

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LAS FARC ENTREGADA EL 16/01/16 TITULADA “BORRADOR CDNJUNTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD TERRITORIAL (...)”

Desde un punto de vista jurídico, el principal problema del documento es que sigue confundiendo los dos fenómenos (el paramilitarismo que fue desmovilizado entre 2003 y 2007 y las “organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo”), así como las medidas que hemos acordado frente a uno y otro fenómeno.

A continuación se recopilan los acuerdos alcanzados frente a cada fenómeno y se hace un análisis de los elementos del documento que los confunden.

Acuerdos frente al fenómeno del paramilitarismo

- Verdad:
 - o “La Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de: (...) El fenómeno del paramilitarismo, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración con esta, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto. (...)”
 - o “Las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el párrafo anterior.”
 - o “en el marco del acuerdo sobre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (el Gobierno) promoverá medidas para garantizar la participación de ex miembros de grupos paramilitares en la Comisión, como una contribución al esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo”
- Justicia:
 - o “también serán de competencia de la jurisdicción especial para la paz las conductas de financiación o colaboración con los grupos paramilitares, que no sean resultado de coacciones, respecto de aquellas personas que tuvieron una participación determinante o habitual en la comisión de los crímenes competencia de ésta jurisdicción, según lo establecido en el numeral 40, salvo que previamente hubieren sido condenadas por la justicia por esas mismas conductas.”
 - o “el Gobierno pondrá en marcha estrategias e instrumentos eficaces para contribuir a esclarecer el fenómeno del paramilitarismo, así: (...) el Gobierno tomará medidas para fortalecer el esclarecimiento del fenómeno en los procesos de Justicia y Paz y de la Ley 1424 de 2010.”
- Reparaciones:
 - o “Medidas de convivencia y reconciliación: Medidas dirigidas a atender los daños en el tejido social y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también a terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto. Así como medidas para construir y fortalecer la confianza entre las autoridades públicas y las comunidades.”
 - o “Estas estrategias se desarrollarán a través de procesos comunitarios de mediano y largo plazo que tendrán como propósitos fundamentales generar proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica

restableciendo las relaciones de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades, y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también de terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto.”

- “En el marco de estos Planes, se promoverá el reconocimiento de responsabilidad del Estado, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución que haya generado daños en el conflicto.”

Acuerdos frente a las “organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo”:

- Justicia:
 - “Se crearán, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y dismantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de apoyo, referidas en el punto 3.4. de la Agenda del Acuerdo General.”
- Acuerdo Punto 4.3:
 - “el Gobierno Nacional pondrá en marcha una estrategia de política criminal, en forma paralela a la implementación de una estrategia integral de lucha contra la corrupción, que fortalezca y cualifique la presencia y efectividad institucional y concrete sus capacidades en la investigación, judicialización y sanción de los delitos asociados a cualquier organización o agrupación criminal relacionados con la producción y comercialización de drogas ilícitas (...)”

En ese sentido:

- El Gobierno está totalmente de acuerdo en crear una estrategia multidimensional de lucha contra las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo. Por eso se ha propuesto el desarrollo de un “Estatuto Especial de Lucha contra el Crimen Organizado”.
- Sin embargo, es necesario hacer las siguientes precisiones:
 - Como ya se señaló, la CEV tiene el mandato de esclarecer el fenómeno paramilitar. No así esclarecer el fenómeno de las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo. Esta tarea corresponderá a mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y dismantelamiento de las organizaciones criminales.
 - Los fiscales y jueces “cuya misión sea trabajar en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a esclarecer y dismantelamiento del fenómeno paramilitar” no son otros que los funcionarios judiciales de Justicia y Paz que vienen llevando a cabo esta función desde el 2005, quienes cuentan con absoluta imparcialidad e independencia.
 - No es claro qué funciones cumple la “Comisión Nacional para el dismantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad”, si se refiere a los antiguos grupos paramilitares o a las organizaciones criminales, y en ese sentido sus funciones parecen duplicar las de otros mecanismos como la “unidad de investigación y dismantelamiento de las organizaciones criminales”, “la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” y de la “Comisión Asesora para la depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia” Como Gobierno hemos propuesto crear la “Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para los Territorios” cuya función no

duplicaría las funciones de las anteriores instancias, ya que se dedicaría a la coordinación interinstitucional en la lucha contra las "organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo"

- La creación de nuevos tipos penales y otras medidas jurídicas sancionatorias deben estar dirigidas a combatir las "organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo" no a los antiguos grupos paramilitares ni a sus financiadores y colaboradores. De lo contrario se genera una contradicción con el SIVJRNR y con las actuales reglas de justicia transicional (Ley de Justicia y Paz) que permiten la aplicación de penas alternativas y reducidas a los ex combatientes paramilitares (Ley de justicia y paz) y a sus financiadores y colaboradores (ver párrafo 32 de la JEP) siempre y cuando cumplan una serie de condiciones de contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas.